

Tema: Urbanizar sector calle Sarmiento.

Sanción: 31 de mayo de 2005.

Veto total DM N° 448/05 / Rechazado por Res. 40/05
ORDENANZA N° 2053/05

VISTO:

Las Ordenanzas N°1875/04 y 1892/04, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo debe garantizar condiciones mínimas de habitabilidad para todos los ciudadanos riograndenses;
que este Cuerpo considera que el acceso a los servicios de infraestructura básica: agua, energía eléctrica, gas, etc., constituyen un derecho;
que el acceso a la tierra debe ser una "política del Estado Municipal";
que no ha ingresado a este Cuerpo la información resultante del cumplimiento de las Ordenanzas N° 1875/04 y N° 1892/04;
que la falta de una política de tierras municipal, estimuló el asentamiento de familias en zonas ribereñas;
que el peligro de incendios y siniestros amerita una solución definitiva;
que no existen diferencias significativas entre el sector que ocupan las doce (12) viviendas ubicadas al final de la calle Sarmiento y el sector ribereño que ya está urbanizado;
que hay familias que están radicadas allí desde hace ocho (8) años;
que no ha existido ninguna acción por parte del Intendente y el Gabinete Municipal en respuesta a lo que fuera planteado sobre ésta temática en la reunión realizada en éste Concejo Deliberante el día 06 de abril del corriente año;
que no ha ingresado a este Cuerpo respuesta a la nota enviada al Secretario de Obras y Servicios Públicos el 23 de marzo del corriente año (cuya copia se anexa a la presente).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Art.1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a urbanizar el sector de la calle Sarmiento desde el último predio con número de puerta hasta el alambrado del terreno de IM.CO.FUE como "área residencial".

Art.2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar los números de puerta a las doce (12) familias allí asentadas y a realizar la mensura correspondiente.

Art.3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y concretar la extensión de las redes de agua, cloaca y gas en dicho sector.

Art.4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para concretar la aprobación definitiva de la Mensura y de las parcelas generadas en ella.

Art.5º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las partidas correspondientes del año 2005.

Art.6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 2005.
Aa/OMV